



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

EXTRACTO de la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se convocan por anticipado de gasto las subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares, correspondientes al año 2020.

BDNS(Identif.): 492761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios:*

1.1. Los titulares de terreno (en las medidas 8.1 y 8.2) y titulares forestales (en las medidas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6) que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo sobre bosques, superficies forestales y superficies agrarias susceptibles de ser forestadas.

1.2. Las agrupaciones formadas por titulares sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica para realizar en común todas las actuaciones previstas en esta base y en la correspondiente convocatoria.

Segundo.—*Objeto:*

Aprobar la convocatoria plurianual por anticipado de gasto de concesión de subvenciones de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca a las acciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares correspondiente al año 2020. Submedidas a subvencionar.

- Para la reforestación y creación de superficies forestales. Submedida 8.1 del PDR.
- Para el establecimiento y el mantenimiento de sistemas agroforestales. Submedida 8.2 del PDR.
- Para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.3 del PDR.
- Para reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.4 del PDR.
- Para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Submedida 8.5 del PDR.
- Para el incremento del potencial económico de los bosques. Submedida 8.6 del PDR.

Tercero.—*Bases reguladoras:*

Resolución de 6 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, publicada en el BOPA de 13 de mayo de 2016. Modificada por la Resolución de 12 de julio de 2016, publicada en el BOPA de 15 de julio de 2016.

Cuarto.—*Importe:*

Se establece una cuantía máxima de subvención por submedida de 220.000 euros y una cuantía mínima de subvención por submedida de 300 euros.

La ayuda que podrá concederse a cada solicitud será:

- El 40% para la submedida 8.6.
- El 80% para la submedida 8.2.
- El 100% para el resto de las submedidas.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes:*

1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de este extracto en el BOPA.



Sexto.—*Otros datos:*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicadas las Fichas de Servicio que se podrán localizar introduciendo el código 2006/1822 para las Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 15 de enero de 2020.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-00573.